

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000899

2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVAN LOS EXPEDIENTES NUMS°. 0811-062 y 0810-117 CORRESPONDIENTE A LA FUNDIDORA DAGOBERTO OROZCO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811/74, Decreto 948/95, C.C.A., y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar inspección y seguimiento ambiental a la Fundidora Dagoberto Orozco, se realizó una visita de la cual surge el Concepto Técnico N°. 00529 de 19 de septiembre de 2011, de ésta Corporación, en el cual se constató lo siguiente:

Que las actividades de fundición del plomo por parte del señor Dagoberto Orozco Andrade, cerró su producción y desmontó su infraestructura hacia finales del 2001, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en su momento.

Que los contenidos en los expedientes 0810-117 y 0811-062 se tratan de la misma actividad, interesado y predio.

Así las cosas, teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo de los expedientes Núms. 0810-117 y 0811-062.

En merito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

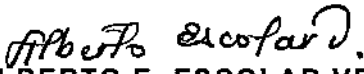
ARTÍCULO PRIMERO: Archivar los expedientes Núms. 0810-117 y 0811-062, correspondiente a la Fundidora Dagoberto Orozco, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el núm. 2º del Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, quedando así agotada la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla a los, **01 NOV. 2011**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exps:0810-117, 0811-062

Elaboro: Gisella Angulo Aguirre

Revisó: Dra. Juliette Steman Chams.

